

MEMORIA DE OBRA CIVIL PARA REALIZACION PARA NUEVA CANALIZACION DE FIBRA OPTICA EN ZONA PRIVADA GIBRALEON, HUELVA



Ingeniero autor del proyecto: Francisco José Gil López
Ingeniero Civil

Nº. Colegiado: 26378

Compañía Diseñadora: ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

Peticionario: LYNTIA NETWORKS S.A.U.

Junio 2023

ÍNDICE

MEMORIA DESCRIPTIVA	2
1. PETICIONARIO	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	2
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN	2
4. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	3
5. PRESUPUESTO	4
6. PROGRAMA DE TRABAJOS	4
7. GESTION DE RESIDUOS	5
7.1 CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS	5
7.2 CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS	5
8. UBICACIÓN GEOGRÁFICA	7
9. DETALLE DE CATASTRO	8
10. ESQUEMA DE REALIZACION DE OBRA	9
11. OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE-JUNTA DE ANDALUCIA	11
12. PLANOS	14

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. PETICIONARIO

LYNTIA NETWORKS S.A.U., con domicilio en Paseo de la Castellana, 259, Bloque D, Planta 44, Edificio Torre Espacio, 28046, Madrid, y CIF A-61648069.

LYNTIA NETWORKS, S.A.U. es un operador neutro de redes públicas de infraestructuras de telecomunicaciones debidamente habilitado para la instalación, extensión, despliegue y explotación de redes públicas fijas de comunicaciones electrónicas y así consta en el Registro Público de Operadores de telecomunicaciones (CNMC) según se adjunta, para la prestación de servicios de telecomunicaciones de interés general en régimen de libre competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGT), publicada en BOE de 29/06/2022 - Certificado CNMC del Registro de operadores de Telecomunicaciones: Expediente: RO/DTSA/0930/21/CERTIFICACIÓN/LYNTIA.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, firmada el 28 de junio de 2022 ante la Jefatura del Estado, y publicada en el BOE del 29 de junio de 2022, LYNTIA puede utilizar el dominio público para el establecimiento de infraestructuras, tal como se detalla en la cláusula primera del mismo:

“Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación de la propiedad privada cuando resulte estrictamente necesario para la instalación, despliegue y explotación de la red en la medida prevista en el proyecto técnico presentado y siempre que no existan otras alternativas técnica o económicamente viables, ya sea a través de su expropiación forzosa o mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso para la instalación, despliegue y explotación de infraestructura de redes públicas de comunicaciones electrónicas. En ambos casos tendrán la condición de beneficiarios en los expedientes que se tramiten, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa.

Los operadores asumirán los costes a los que hubiera lugar por esta ocupación, siguiendo los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 11/2022, del 28 junio, General de Telecomunicaciones, siendo un servicio de interés general que se presta en régimen de libre competencia, según lo dispuesto en el Artículo 2.1 de la misma.”

En la presente documentación, se aporta detalle de la obra civil, que ha devenido necesaria, por causas ajenas a esta mercantil, al tratarse de imprevistos surgidos en la ejecución de los trabajos de canalización. Tras efectuar el replanteo de los trabajos con operadora propietaria de los conductos inicialmente previstos a utilizar, se detecta la necesidad de la ejecución de una obra civil por necesidades del diseño de la red de fibra óptica. Exponiendo más adelante los trabajos a realizar.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El marco normativo y régimen jurídico de las telecomunicaciones, de competencia estatal, en virtud del Artículo 149.1.21 de la Constitución Española, se establece en la citada Ley 11/2022, del 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGT), normativa sectorial general de Aplicación, siendo definidas las telecomunicaciones en su Artículo 2.1 LGT como servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

Para la instalación y establecimiento de una red pública de comunicaciones electrónicas, en este caso red pública de fibra óptica, la Ley General de Telecomunicaciones establece los derechos de ocupación de la propiedad privada, en la forma recogida en el Artículo 44 LGT y el derecho a la ocupación del dominio público, en su Artículo 45 LGT, siendo necesario por parte de las Administraciones Públicas garantizar el

acceso al dominio público en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias.

El Artículo 49.2 LGT establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

Además, el artículo 49.9 LGT establece que la normativa elaborada por las Administraciones públicas deberán recoger las disposiciones necesarias para permitir, impulsar o facilitar la instalación o explotación de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados en su ámbito territorial, en particular, para garantizar la libre competencia en la instalación o explotación de redes y recursos asociados y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.

De esta manera, dicha normativa o instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores ni imponer soluciones tecnológicas concretas, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas. En este sentido, cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado por razones de medio ambiente, seguridad pública u ordenación urbana y territorial e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

4. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LYNTIA NETWORKS, S.A.U. en adelante LYNTIA, precisa realizar obras civiles en su zona y solicita autorización para conectar:

Un apoyo existente de Endesa con una nueva arqueta SETA de Lyntia que hará de entronque con el gaseoducto existente de Nedgia, teniendo acuerdos vigentes con ambas partes para la realización de dichas obras. En dicha zanja realizaremos nuevos registro de Lyntia. Se propone esta obra civil pero la parte del apoyo la ejecutara Endesa, a una distancia minima de 2 metros, que son los unicos que pueden realizar modificaciones en sus instalaciones, esto se ha acordado con ellos

Dicha obra civil ocupa una parte del Dominio Público Marítimo Terrestre, la cual se describe en el punto 11.

A continuación se describen los datos de localización y los tramos especificando las dimensiones que corresponden a dicha actuación:

Dirección de obra
Fincas rusticas, Gibraleón, 21500, Huelva
Coordenadas
37°20'29.5"N 6°57'31.3"W ---ETRS 89 UTM 30N X: 149274,56m Y: 4140113,9m

Los tramos de obra serían los siguientes:

Nº	Tipo de Obra	Unidades	Superficie
TRAMO1	Canalización con 1 tritubo B-532, según Norma UNE 48103, en tierra.	2m	Tierra
TRAMO2	Canalización con 1 tritubo B-532, según Norma UNE 48103, en tierra.	38m	Tierra
ARQUETA 1	ARQUETA prefabricada hormigón HF (800*700)	1 ud.	Tierra
ARQUETA 2	Suministro e instalación de arqueta no registrable "tipo seta" de fibra de vidrio.	1 ud.	Tierra
Total Metros Lineales		40	
Total Arquetas		2	

5. PRESUPUESTO

A continuación se detallan los aspectos económicos de los elementos necesarios para realizar estos trabajos:

PARTIDAS PROPIAS DE OBRA CIVIL	TERRITORIO	Territorio Nacional
---------------------------------------	-------------------	---------------------

Empresa :	Elecnor
------------------	----------------

ITEM	UNIDADES DE OBRA	UD	PRECIO BASE (EUR/Ud.)	Uds. Diseño	Importe total prediseñado(€)
1.16	Canalización con 1 tritubo B-532, según Norma UNE 48103, en tierra.	Ml	27,54	40,00	1.101,72 €
2.18	Suplemento por transporte de maquinaria (ida y vuelta), por indisponibilidad en zona cercana al trabajo (a autorizar previamente por Lyntia)	Ud.	190,53	1,00	190,53 €
4.16	Suministro e instalación de arqueta no registrable "tipo seta" de fibra de vidrio.	Ud.	136,80	1,00	136,80 €
4.27	Suministro ARQUETA prefabricada hormigón HF (800*700) SIN MARCO ARQUETA CON HOMOLOGACION DE EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONICA)	Ud.	179,58	1,00	179,58 €
4.28	Suministro TAPA hormigón Y MARCO tipo H (800*700) B-125 C/CIERRES ANONIMA "Tapa de estructura y armadura galvanizados en caliente UNE EN ISO 1461y prefabricado de hormigon según norma EHE-2007 Normas EN-124 B-125 Con certificación de BUPRE	Ud.	148,04	1,00	148,04 €

TOTAL:	1.756,68 €
---------------	-------------------

6. PROGRAMA DE TRABAJOS

El tiempo estimado de ejecución de los trabajos es de 5 días por construcción de la canalización. Antes del inicio de ejecución de la obra civil, se comunicará al Ayuntamiento el inicio de las obras.

Actividad / Días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Demolición	0,5	0,5													
Excavación		0,5	0,5												
Colocación de Tubos			0,5	0,5											
Cierre y Reposición				0,5	0,5										
Señalización y balizamiento					0,5	0,5									

7. GESTION DE RESIDUOS

Este Estudio de Gestión de Residuos contempla los residuos que se generarán del tipo recogido en el capítulo 17 “Residuos de construcción y demolición de la lista europea de residuos publicada en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero (BOE 19/02/02) y en la corrección del mismo BOE 12/03/02).

El promotor de la obra contemplada en este proyecto, de acuerdo a las definiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, (BOE 12/02/08) es el productor de residuos y como tal tiene contraídas una serie de obligaciones como la de incluir en este proyecto de ejecución de obra el presente “Estudio de Gestión de Residuos”.

Se cumplirá con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del mencionado Real Decreto y se designará centro de eliminación de residuos en el momento de la ejecución de la obra.

7.1 CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS

Se diferencian dos tipos de residuos:

RCDs de Nivel I: Residuos generados por el desarrollo de las obras de infraestructura de ámbito local o supramunicipal contenidas en los diferentes planes de actuación urbanística o planes de desarrollo de carácter regional, siendo resultado de los excedente de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras. Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.

RCDs de Nivel II: Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios. Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas. Químicas o biológicas significativas.

Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana.

Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliaria sometidas a licencia municipal o no.

7.2 CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS

En la ejecución de las obras contempladas se estima que se generan los siguientes residuos:

RESIDUOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PRISMA DE CANALIZACIÓN E INSTALACIONES DE ARQUETAS								
TIPO DE PRISMA	RESIDUO	CÓDIGO	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	DENSIDAD t/m ³	VOLUMEN (m ³)	PESO (t)
1 TRITUBO Ø40mm	HORMIGÓN	170107	0,00	0,25	0,04	2,5	0,00	0,00
	MEZCLA ASFÁLTICA	170302	0,00	0,25	0,02	2,3	0,00	0,00
	TIERRAS SOBRANTES RELLENO	170504	40,00	0,25	0,80	1,5	8,00	12,00
Arquetas HF	HORMIGÓN	170107	0,86	0,96	0,10	2,5	0,08	0,21
	MEZCLA ASFÁLTICA	170302	0,86	0,96	0,00	2,3	0,00	0,00
	TIERRAS SOBRANTES RELLENO	170504	0,86	0,96	0,88	1,5	0,73	1,09
TOTAL RESIDUO PARA ELIMINACIÓN EN VERTEDERO AUTORIZADO							8,00	13,30

13.4 MEDIDAS PARA LA PREVENTIVAS

Se establecen las siguientes pautas, las cuales deben interpretarse como una clara estrategia por parte de poseedor de los residuos, aportando la información dentro del Plan de Gestión de

Residuos que él estime conveniente en la Obra para alcanzar los siguientes objetivos:

- Minimizar y reducir las cantidades de materias primas que se utilizan y de los residuos que se originan son aspectos prioritarios en las obras.
- Los residuos que se originan deben ser gestionados de la manera más eficaz para su valoración.
- Fomentar la clasificación de los residuos que se producen de manera que sea más fácil su valoración y gestión en el vertedero
- Elaborar criterios y recomendaciones específicas para la mejora de la gestión.
- Planificar la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su eventual minimización o reutilización
- Disponer de un directorio de los compradores de residuos, vendedores de materiales reutilizados y recicladores más próximos
- El personal de la obra que participa en la gestión de los residuos debe tener una formación suficiente sobre los aspectos administrativos necesarios

13.5 ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS

Para la operación de eliminación D1 de los residuos tipo 1701 y 1705 que se generen, empresa procederá a entregarlos al vertedero autorizado por el municipio al que pertenece el área afectada por las obras. Para la operación de valoración R13 de los residuos tipo 1704, 1706 y 1709 en el caso de que se generen se procederá a la entrega al gestor de residuos autorizado por la Comunidad Autónoma a que pertenece el área afectada por las obras.

13.6 MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS

En cumplimiento del artículo 5, apartado 5 del RD 105/2008 de 1 de febrero, la contrata y/o subcontrata que realice la obra separará los residuos de hormigón en fracciones inferiores a 80t; que deberá ir entregando en el vertedero autorizado, si bien en la obra contemplada en el presente proyecto no se prevé que los residuos de hormigón alcance la citada cantidad.

13.7 PRESUPUESTO ASOCIADO A LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

El contratista es responsable de retirar todos los residuos generados durante la ejecución de las obras. El coste de esta gestión de los residuos está incluido en su parte proporcional en el precio de la unidad de precario asociada a cada una de las tareas a realizar en la ejecución de este proyecto, por lo que está incluido en el presupuesto total.

En cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, (BOE 12/02/08) a continuación se detalla la partida correspondiente a este apartado que se considera incluida en el presupuesto:

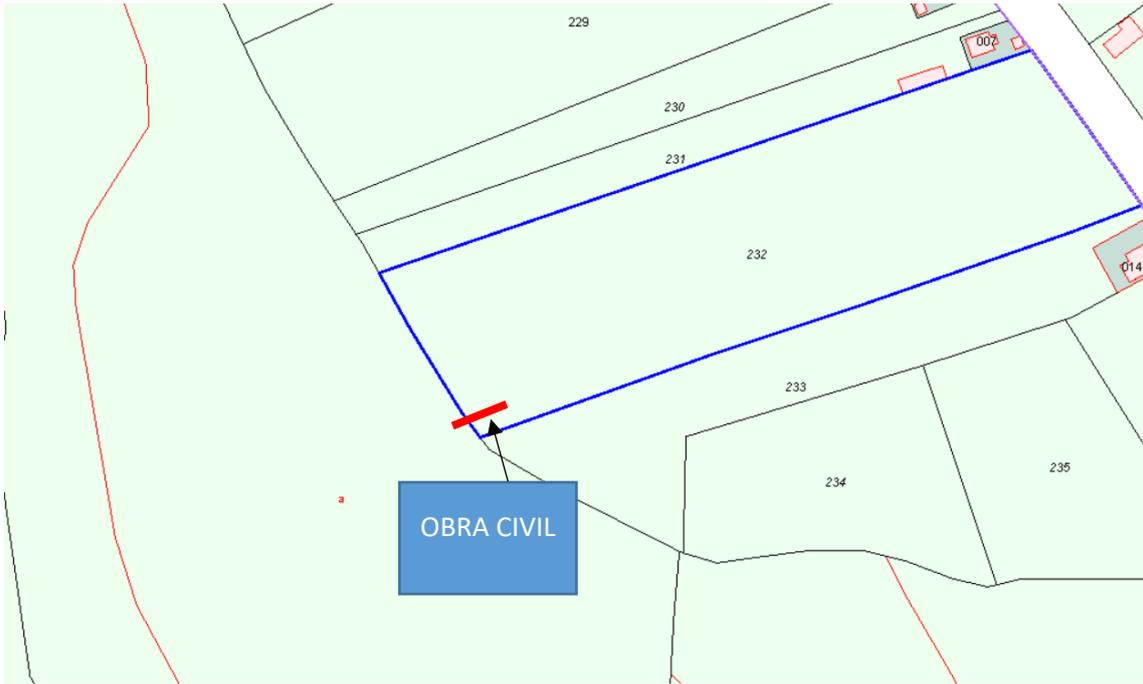
COSTE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN VERTEDERO AUTORIZADO					
TIPO DE PRISMA	RESIDUO	CÓDIGO	VOLUMEN (m3)	PRECIO (€/m3)	Total Parcial (€)
1 TRITUBO Ø40mm	HORMIGÓN	170107	0,000	4,52	- €
	MEZCLA ASFÁLTICA	170302	0,000	4,52	- €
	TIERRAS SOBRANTES RELLENO	170504	8,000	3,52	28,16 €
Arquetas HF	HORMIGÓN	170107	0,083	4,52	0,37 €
	MEZCLA ASFÁLTICA	170302	0,000	4,52	- €
	TIERRAS SOBRANTES RELLENO	170504	0,729	3,52	2,57 €
TOTAL ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO AUTORIZADO (€)					31,10 €

De acuerdo al mencionado Real Decreto 105/2008, el contratista deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos generados han sido entregados a un vertedero autorizado o, en su caso, a una instalación de valorización o de eliminación por un gestor de residuos autorizado. El promotor podrá exigirle en cualquier momento que se acredite documentalente el cumplimiento de estas obligaciones legales.

Cuando se dé por finalizado y aceptado el trabajo, el contratista entregará al promotor la citada documentación para su custodia durante los cinco años siguientes.

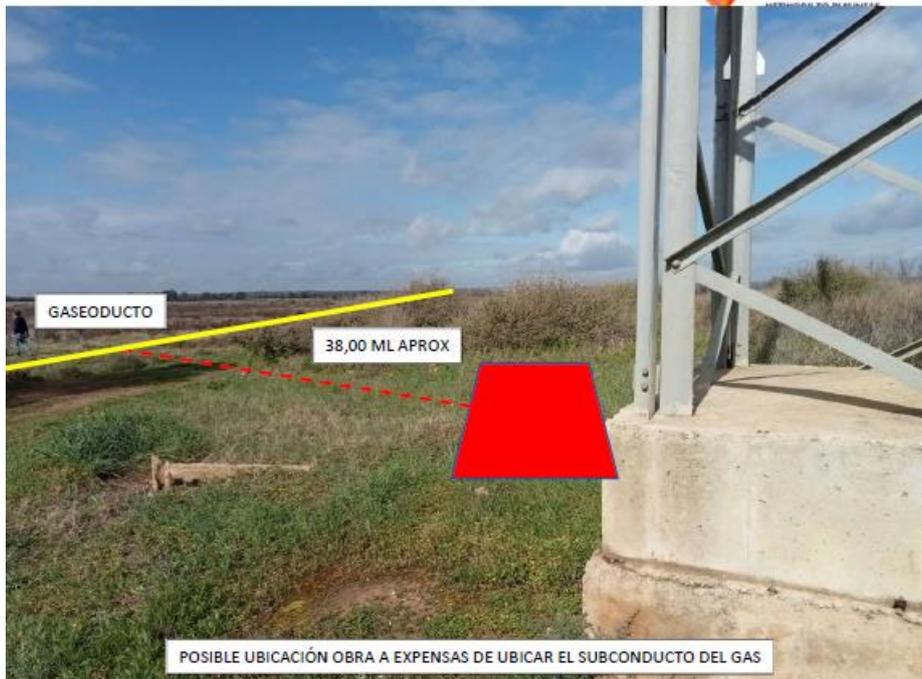
8. UBICACIÓN GEOGRÁFICA





10. ESQUEMA DE REALIZACION DE OBRA

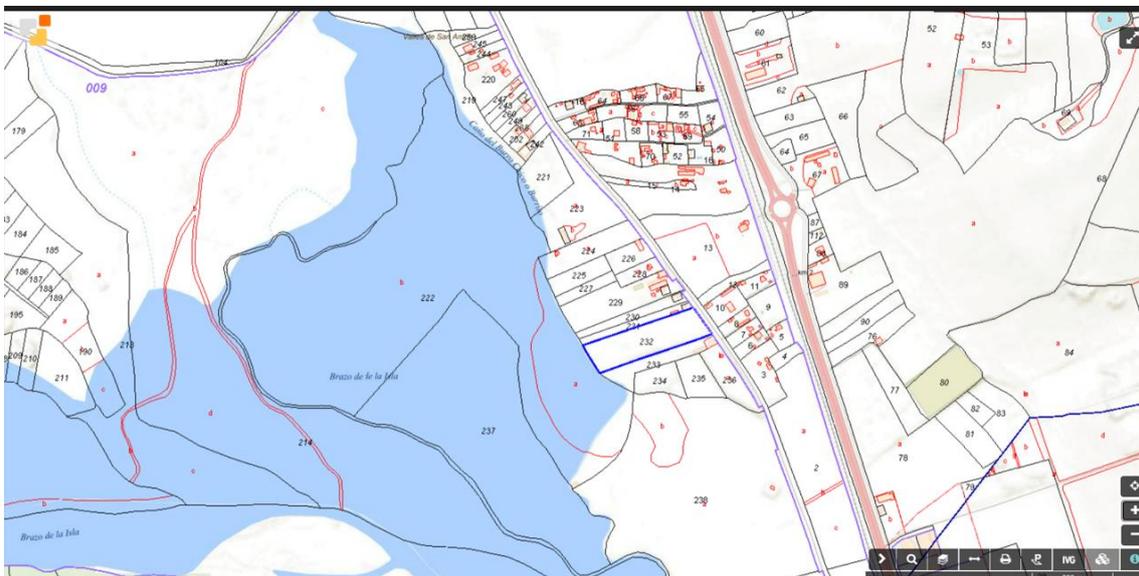




11. OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE-JUNTA DE ANDALUCIA

11.1. Memoria justificativa y descriptiva con las características de las instalaciones, así como identificación de la zona a ocupar, con precisión de su ubicación exacta.

Este apartado se encuentra descrito en los anteriores puntos de la memoria, a continuación se adjunta capturas de pantalla del visor de la Red de información Ambiental de Andalucía y del catastro, donde se indica la ubicación de la obra:



11.2 Justificación de la necesidad de ocupación del dominio público marítimo-terrestre por la naturaleza de las instalaciones o actividades.

Según las prescripciones establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, considerándose las que desempeñan una función o presten un servicio que, por sus características, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y las de servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio. En todo caso la ocupación deberá ser la mínima posible.

En este caso cumple dichas prescripciones, ya que solo tiene una ocupación mínima, una parte dentro y otra fuera del dominio público, y dicha obra da servicio público, y no puede ubicarse en terrenos colindantes ya que pase el gaseoducto por dicha zona.

11.3 Normativa

Se expresa que se cumple lo dispuesto en la Ley de Costas y demás normas específicas de aplicación, que son los siguientes:

- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios tras pasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral
- Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral
- Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre. establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- DIRECTIVA 2006/123/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
- Orden de 8 de noviembre de 1985 por la que se dictan normas generales para las autorizaciones de ocupaciones provisionales que se otorguen al amparo del artículo 30 del Reglamento para la ejecución de la Ley sobre Costas.
- ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se aprueba el pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas. zona marítimo terrestre y mar territorial que se otorguen al amparo del artículo 10 de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.
- Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero.-
- Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueban y publican los formularios y se establecen las plataformas a utilizar en los procedimientos administrativos en materia de ordenación y gestión del litoral.

11.4 Justificación de la adaptación de las obras al entorno en que se encuentren situadas y Evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre la actividad solicitada.

La actividad que pretende desarrollar LYNTIA NETWORKS, S.A.U. con la instalación y ejecución de la su red pública de infraestructuras fijas de comunicaciones electrónicas objeto de la presente memoria es la prestación de servicios mayoristas de comunicaciones electrónicas fijas de fibra óptica para otros operadores de telecomunicaciones mediante la implementación de una red pública de comunicaciones electrónicas basada en el uso del cable de fibra óptica.

Se contempla la actividad de instalación y explotación de la red fija de comunicaciones electrónicas fijas de fibra óptica y la prestación de servicios de interés general de telecomunicaciones, recogidos en el Artículo 2.1 y 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT).

Los servicios de telecomunicaciones mediante redes fijas (en este caso de fibra óptica) se recogen en el Epígrafe IAE 761.1.

La actividad a desarrollar por LYNTIA NETWORKS, S.A.U. consiste en la prestación de un servicio mayorista de red fija de fibra óptica, y no realizará ninguna actividad industrial consistente en fabricación, modificación ni venta de ningún producto; así mismo no se producirá almacenaje o distribución de productos industriales de terceros.

Para el ejercicio de su actividad de establecimiento de una red fija basada en el uso de circuitos de cables de fibra óptica se desarrollará de acuerdo con la normativa sectorial vigente, establecida principalmente en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT).

Así no resulta necesaria para la prestación de dicha actividad realizar trámite alguno en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en relación al establecimiento de este tipo de redes fijas, al estar debidamente habilitada la mercantil LYNTIA NETWORKS, S.A.U. en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones (CNMC).

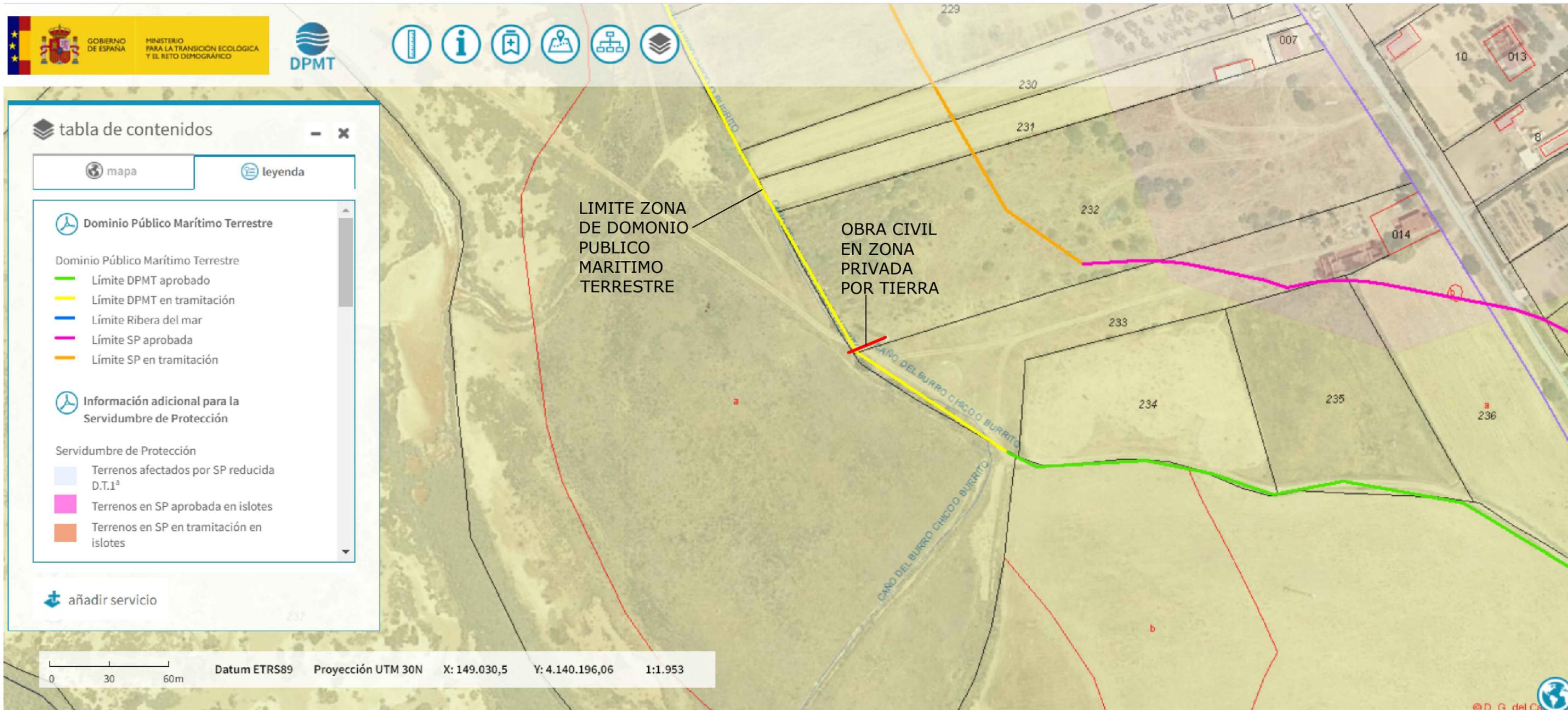
De lo indicado anteriormente, se desprende que la actividad a desarrollar:

- No causa ningún tipo de emisión a la atmósfera.
- No genera ningún tipo de residuo, líquido o sólido.
- No genera sonido o vibraciones.
- No emplea ningún tipo de combustible.

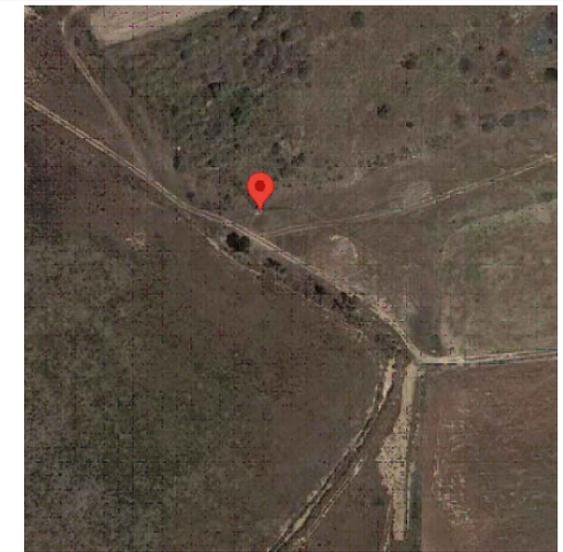
- No almacena o transforma ningún tipo de material o substancia, a excepción del stock de materiales para su colocación en el dominio público, siendo estos, fibra óptica, cajas de empalme, etc

12. PLANOS

12.1 PLANO DE EMPLAZAMIENTO



LYNTIA		 lyntia <small>NETWORK TO BUSINESS</small>
Provincia: HUELVA	Municipio: GIBRALEON	
Dirección: Fincas rusticas, Gibraleón, 21500, Huelva 37°20'29.5"N 6°57'31.3"W ETRS 89 UTM 30N X: 149274,56m Y: 4140113,9m		 elecnor
Título del plano: DETALLE CATASTRO		
Plano N°: 06	Versión: 01	Diseñado: Nombre: ELEC NOR, S.A.
Escala: S/E	Fichero: Codificación fichero.dwg	Fecha: 19/06/2023
		Firma:



ZONA RESTRIGIDA DONDE LA CUAL SOLO PUEDE HACER OC ENDESA, DISTANCIA MINIMA DE 2m DESDE LA BASE DEL APOYO

COORDENADAS PUNTO INICIAL
ETRS 89 UTM 30N
X: 149274,56m Y: 4140113,9m

ARQUETA EXISTENTE
IBERDROLA

T1 | NUEVA CANALIZACIÓN TIERRA 2m
1 TRITUBO POLIETILENO DE 40mmø

ARQUETA NUEVA-1
HF LYNTIA-TIERRA

T2 | NUEVA CANALIZACIÓN TIERRA 38m
1 TRITUBO POLIETILENO DE 40mmø

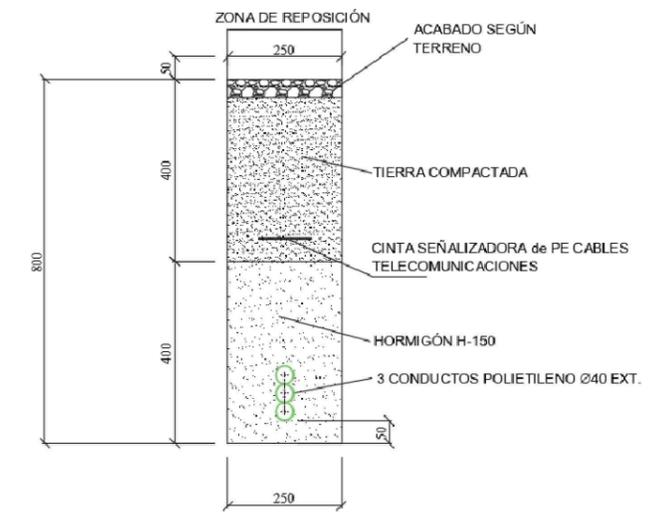
COORDENADAS PUNTO FINAL
ETRS 89 UTM 30N
X: 149247,52m Y: 4140110,29m

ARQUETA NUEVA-2
TIPO SETA LYNTIA-TIERRA

LEYENDA

- Canalización proyectada Lyntia
- Líneas eléctricas AT Aereas Endesa
- Red de Gas Nedgia
- Cámaras/Arquetas proyectadas Lyntia
- Apoyos existentes Endesa

SECCIONES

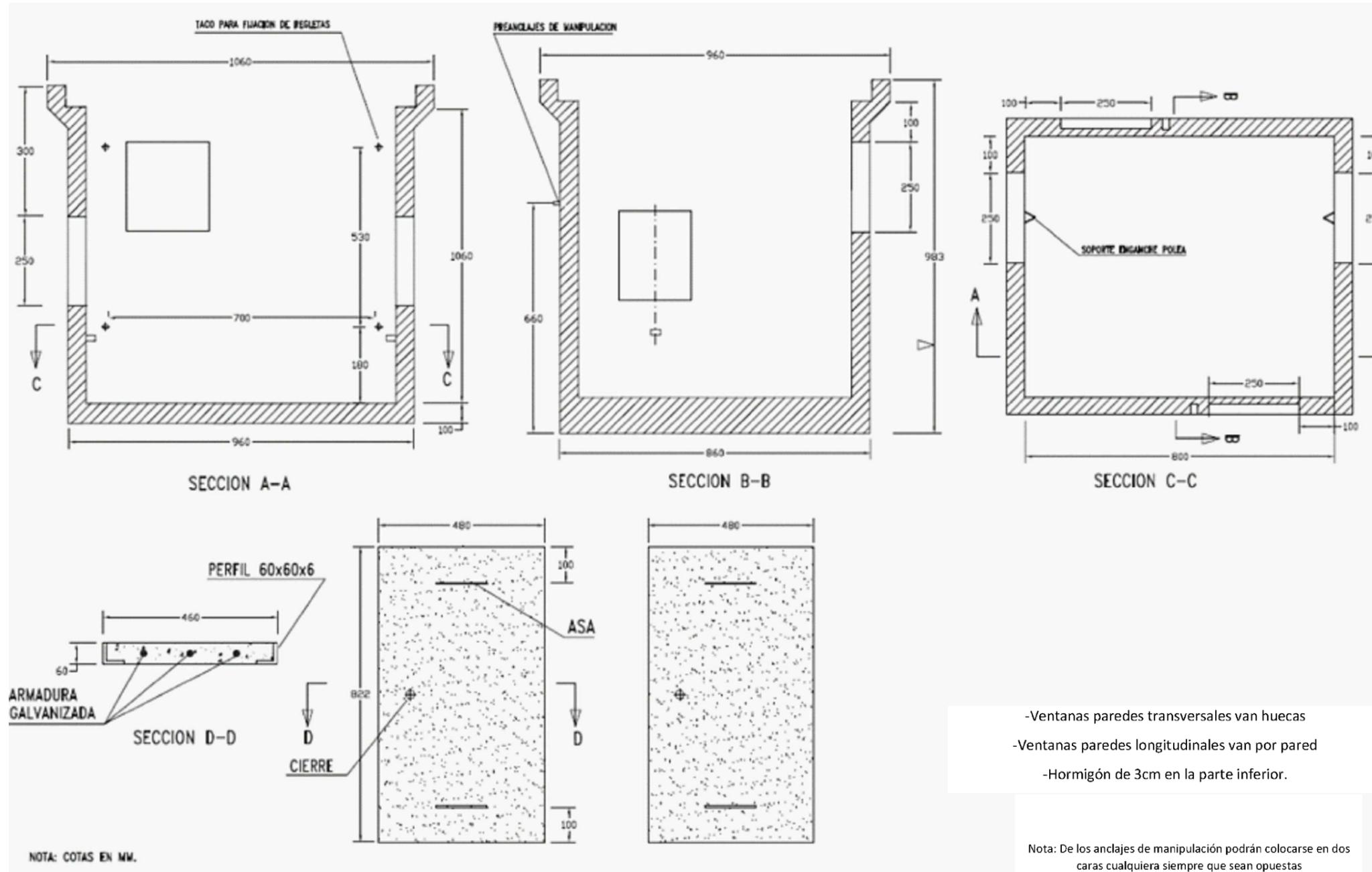


LYNTIA

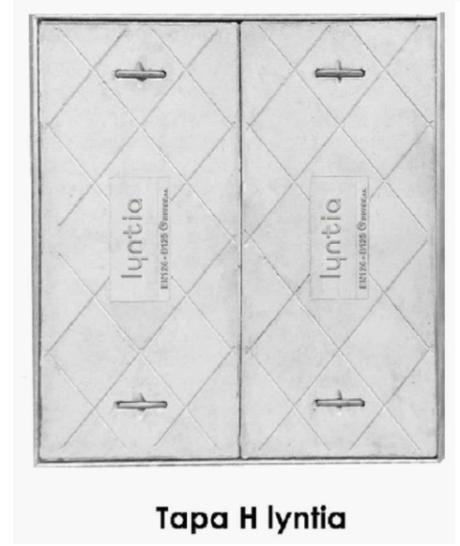
<small>Provincia:</small> HUELVA	<small>Municipio:</small> GIBRALEÓN
<small>Dirección:</small> Fincas rusticas, Gibraleón, 21500, Huelva 37°20'29.5"N 6°57'31.3"W ETRS 89 UTM 30N X: 149274,56m Y: 4140113,9m	
<small>Título del plano:</small> PLANO DE REALIZACIÓN DE OBRA: GSER-37854	
<small>Plano N°:</small> 02	<small>Versión:</small> 01
<small>Escala:</small> 1/500	<small>Fichero:</small> Codificación fichero.dwg

<small>Diseñado:</small>	<small>Nombre:</small> ELEGNOR, S.A.
<small>Fecha:</small> 19/06/2023	<small>Firma:</small>

12.3 SECCION ARQUETA Y TAPA



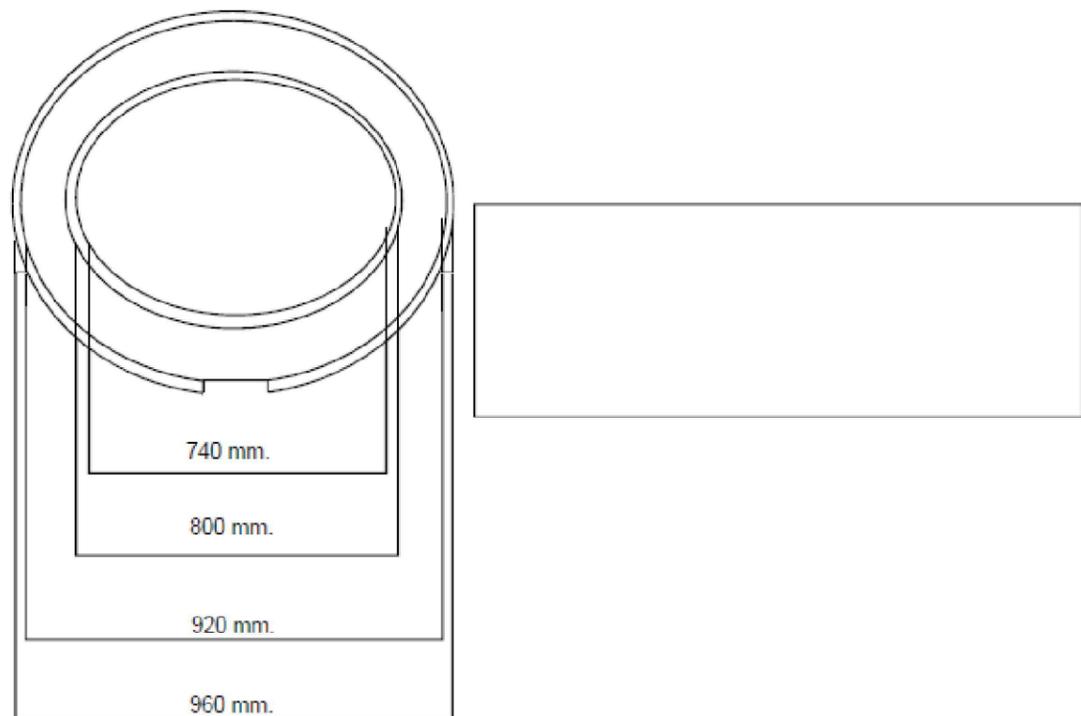
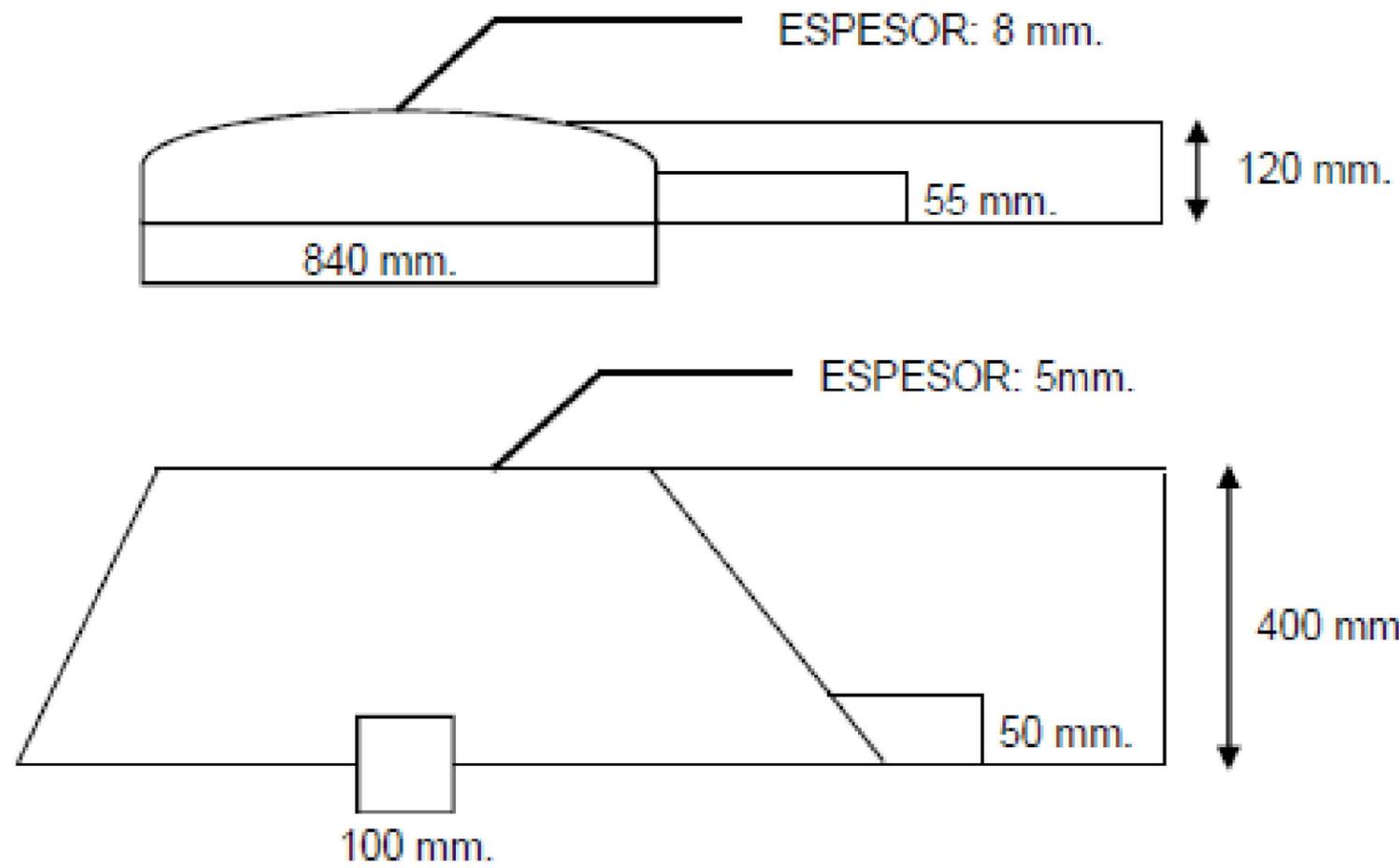
- Ventanas paredes transversales van huecas
- Ventanas paredes longitudinales van por pared
- Hormigón de 3cm en la parte inferior.



LYNTIA	
Provincia: HUELVA	Municipio: GIBRALEON
Dirección: Fincas rusticas, Gibraleón, 21500, Huelva 37°20'29.5"N 6°57'31.3"W ETRS 89 UTM 30N X: 149274,56m Y: 4140113,9m	
Título del plano: SECCION ARQUETA Y TAPA	
Plano N°: 03	Versión: 01
Escala: S/E	Fichero: Codificación fichero.dwg

Diseñado:	Nombre:	ELEC NOR, S.A.
	Fecha:	19/06/2023
	Firma:	

12.4 SECCION ARQUETA SETA Y TAPA



LYNTIA	
Provincia: HUELVA	Municipio: GIBRALEON
Dirección: Finca rústicas, Gibraleón, 21500, Huelva 37°20'29.5"N 6°57'31.3"W ETRS 89 UTM 30N X: 149274,56m Y: 4140113,9m	
Título del plano: SECCION ARQUETA SETA Y TAPA	
Plano N°: 04	Versión: 01
Escala: S/E	Fichero: Codificación fichero.dwg



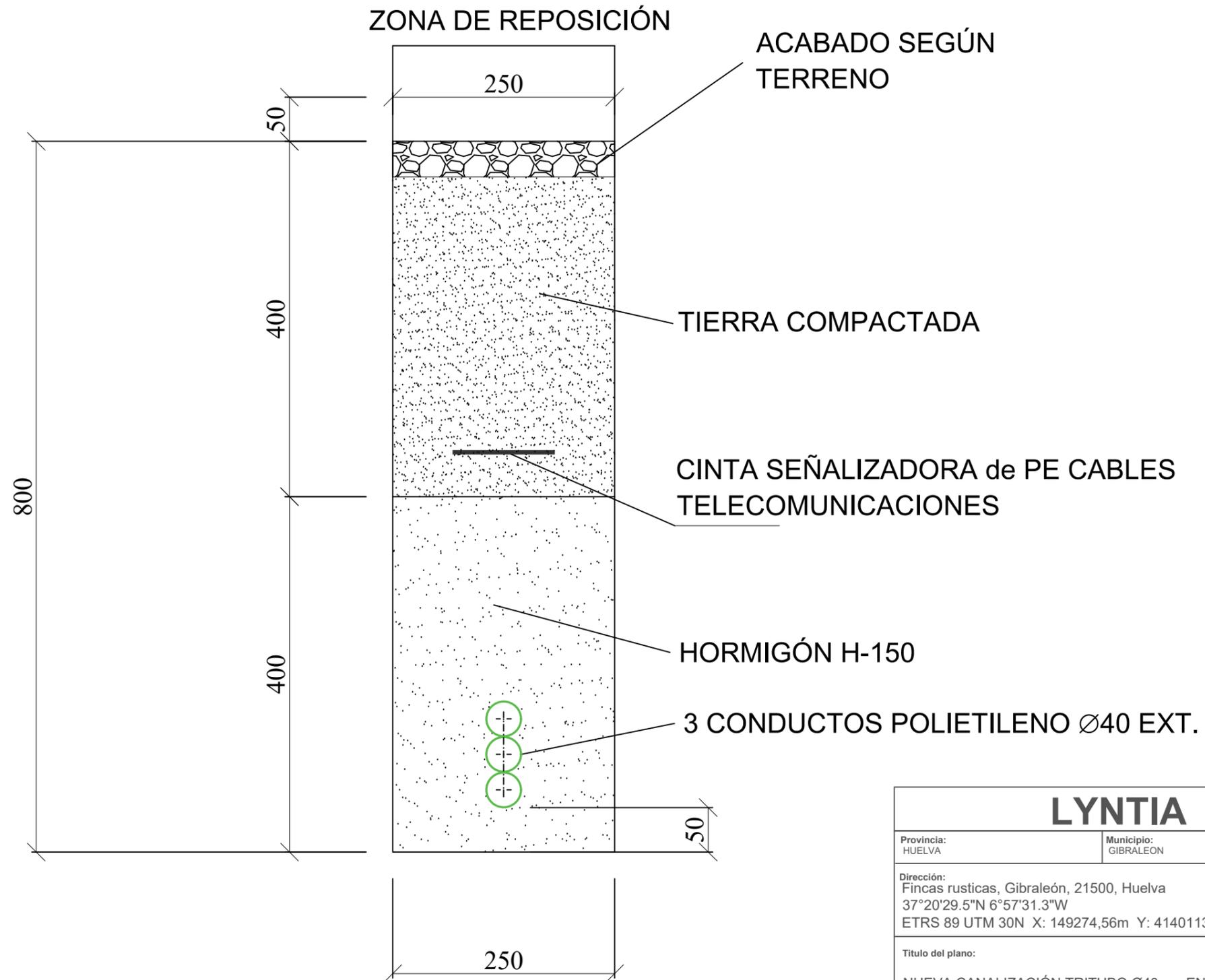
lyntia
NETWORK TO BUSINESS



elecnor

Diseñado:	Nombre:	ELECNOR, S.A.
	Fecha:	19/06/2023
	Firma:	

12.5 SECCIÓN DE ZANJA TRITUBO TIERRA



LYNTIA		 lyntia <small>NETWORK TO BUSINESS</small>	
Provincia: HUELVA	Municipio: GIBRALEON		
Dirección: Fincas rusticas, Gibraleón, 21500, Huelva 37°20'29.5"N 6°57'31.3"W ETRS 89 UTM 30N X: 149274,56m Y: 4140113,9m		 elecnor	
Título del plano: NUEVA CANALIZACIÓN TRITUBO Ø40mm EN TIERRA			
Plano N°:	05	Nombre:	ELECNOR, S.A.
Escala:	S/E	Fecha:	19/06/2023
		Fichero:	Codificación fichero.dwg
		Firma:	